

Ef 48-19

Secretaría de Educación de la Nación

Las Malvinas son
Argentinas



(RECOPIACION DE ANTECEDENTES)

ss

Publicación Nº 1 de la Subsecretaría de Cultura

JULIO
1948



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

S. E. SEÑOR MINISTRO - SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Doctor OSCAR IVANISSEVICH

S. E. SEÑOR SUB-SECRETARIO DE CULTURA
Don ANTONIO P. CASTRO

S. E. SEÑOR SUB-SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Profesor JORGE P. ARIZAGA

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Don HÉCTOR C. QUESADA

Publicación Nº 1 de la Subsecretaría de Cultura

JULIO
1948



Buenos Aires, 11 de mayo de 1948.

VISTO:

El trabajo monográfico sobre el Archipiélago de las Malvinas, del que es autor el señor Héctor C. Quesada, director del Archivo General de la Nación y que ofrece a esta Superioridad para su aprobación y consecuentemente para su publicación; atento los propósitos manifestados reiteradamente por esta Secretaría de Educación, de promover y ayudar en toda forma aquellas iniciativas que acrediten responsabilidad y suficiencia para su ejecución inmediata, y,

CONSIDERANDO:

Que la monografía histórica sobre las Islas Malvinas de la que es autor el señor Héctor C. Quesada, director del Archivo General de la Nación, reúne las condiciones precedentemente expuestas;

Que además, la misma, contribuirá al conocimiento de los antecedentes documentales, y históricos, sobre parte de los cuales apoya su derecho el Gobierno de la Nación, para considerar el Archipiélago de las Malvinas como parte integrante del territorio de la República Argentina;

Que por consiguiente, dada la importancia del tema histórico ésta Secretaría de Educación, estima conveniente prohibirla, publicarla y distribuirla, teniendo en cuenta los delicados aspectos políticos que involucra;
Por tanto,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Autorízase a la Subsecretaría de Cultura para efectuar la publicación de la monografía sobre las Islas Malvinas de la que es autor el señor Héctor C. Quesada, director del Archivo General de la Nación, la que será imputada a la partida pertinente del Presupuesto en vigor.

Fdo.: OSCAR IVANISSEVICH

Al Sr Ernesto H. Colacio, el viejo y querido amigo, con
Toda la cordial simpatía del autor

H. K. K. K.

Julio/1948 -



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

(Recopilación de Antecedentes)

Las Malvinas son Argentinas

(Recopilación de Antecedentes)

“Es una justa aspiración de los pueblos y de los gobiernos de las repúblicas americanas que se ponga fin al coloniaje y la ocupación de facto que subsisten en América.

... El Coloniaje o la ocupación de facto incompatible con los principios esenciales proclamados en las conferencias internacionales americanas, quiebra la unidad continental...”

(En la propuesta argentina sobre la cuestión de las colonias extranjeras en el continente americano).

Estos principios ha sustentado la delegación argentina en la Conferencia de Bogotá en íntima coincidencia con el pensamiento del presidente de la Nación. En vísperas de ausentarse de Colombia ha declarado el ministro de Relaciones Exteriores: “en cuanto a las Malvinas exigimos simplemente su devolución”. Afirmación categórica: “lógica consecuencia de refirmaciones reiteradas”. Ya el 17 de junio de 1833, con motivo del inaudito atropello de la fragata “Clio”, el embajador Manuel Moreno, entrega al Foreign Office un Memorial en el cual “deposita estas protestas y les deja todo el valor que actualmente tienen y en cualquier época pueden tener”.

Con fecha 2 de octubre informa al Gobierno:

“El infrascripto cree de su deber avisar al S.^r Ministro de Relaciones exteriores que aún no se le há pasado la repuesta á su “Protesta sobre Malvinas, que le há prometido Lord Palmerston, “según há tenido el honor de comunicarle anteriormente.

“Que este Ministro se ocupa de preparar una respuesta; lo “confirma la comunicación privada de un oficial del Departamento, “y el infrascripto está prevenido de que se tratará de paliar la usurpación, sin duda con un poco más de decoro que lo há hecho el

“Times, cuyos Editores se pusieron de acuerdo con este Ministerio para lo que hablaron en el particular; pero con igual futilidad y embarazo para impugnar la evidente justicia y hechos con que se há sostenido la queja de la República. Sin embargo, no deja de ser bien posible que al fin no se dé respuesta alguna, por que no pudiendo sér sino mui mala, parece más natural y cómodo el silencio, que lo comprometerá menos á este Gobierno que una defensa frívola, que és la unica que le queda que presentar. El infrascripto entretanto está dispuesto para el primer caso con menos argumentos y pruebas en continuacion de su demanda, aunque nos falta el elemento necesario de toda negociacion que és la fuerza, para imponer respeto; pero cree que és propio de la dignidad de su Gobierno no exigir la repuesta, sino dejar á la eleccion del Ministerio Britanico el darla, ó no, según le parezca”.

El 19 de diciembre el ministro Guido resuelve:

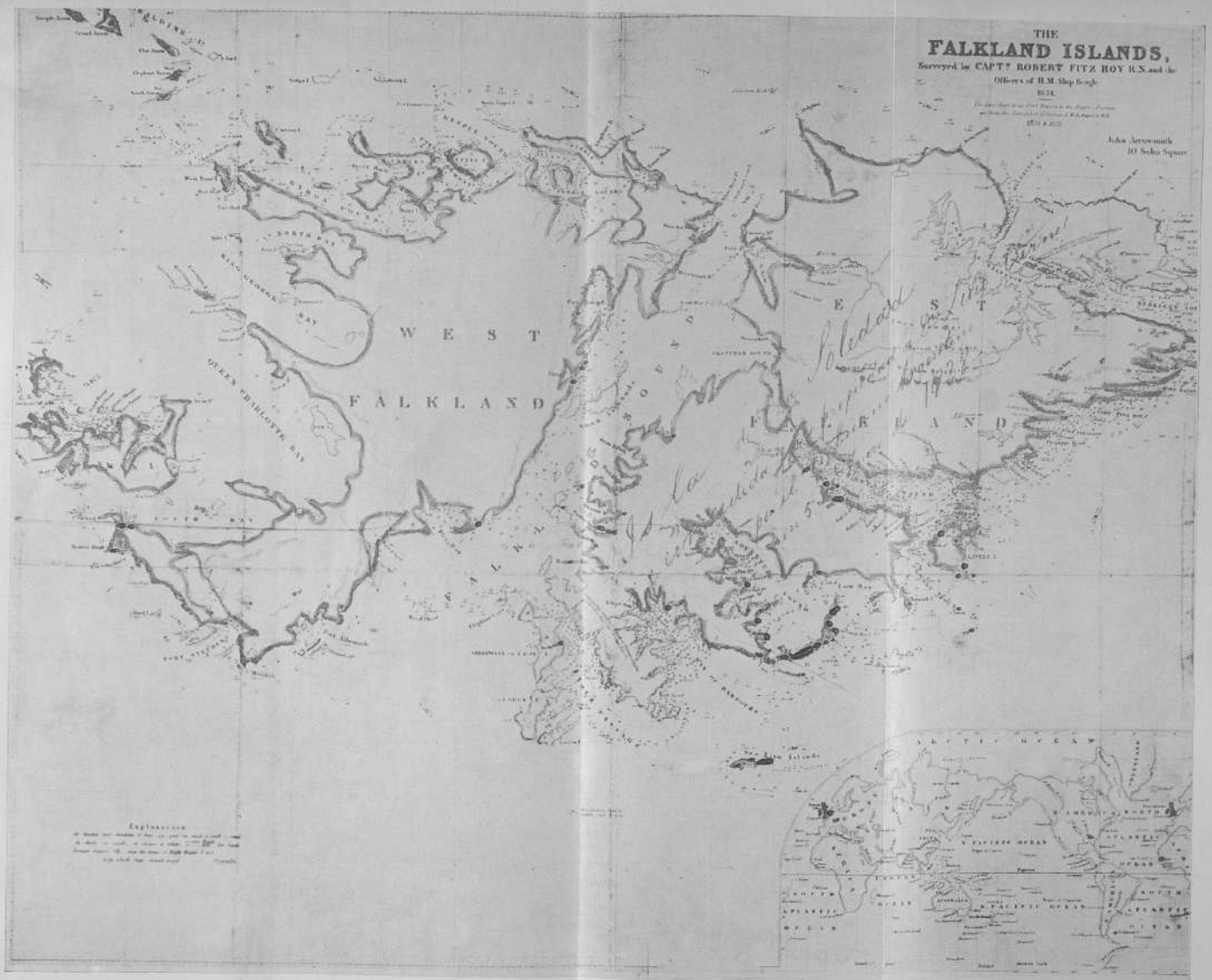
“Contestese que el Gob.^{no} está perfectam.^{te} de acuerdo con la opinion de su Ministro en la corte de Londres de no exigir del Minist.^o Britanico repuesta alguna á su Protesta, pero si se diere, necesario y conveniente será refutarla en los terminos q.^o propone”.

Atento siempre al problema, con fecha 4 de diciembre Moreno acusa recibo de una nota de 8 de agosto:

“Hé tenido el infrascripto el honor de recibir copias de la Correspondencia que tubo lugar en el mes de Julio entre el Ministerio y el Encargado de Negocios de S.M.B. en esa Capital sobre explicaciones del suceso ocurrido en las Islas Malvinas al arrivo de la Corbeta “Clio”.

“Estas explicaciones tardias no pueden cubrir la falta en que, aún después de consumado el hecho, se confesó la misma Legacion Britanica en su Nota de 17 de Enero, diciendo, “que no había recibido instrucciones de su Corte para hacer comunicacion alguna al Gobierno de Buenos Ayres respecto del suceso de Malvinas”; y esta falta está propiamente marcada, como há debido serlo, en la Protesta de 17 de Junio al Gobierno de S.M.B.

“Dejando por un momento á un lado el mérito de la disputa de Soberanía; y fuera de que la Protesta de Mr Parish, repetida al parecer por Mr Fox, no prueba más que la existencia de una reclamacion acerca de aquellas Posesiones, justa ó injusta, de parte de la Gran Bretaña; és preciso no perder de vista que la República, en esta controversia, tiene una queja peculiar contra el Gobierno de S.M.B. por haber ocurrido á las vias de hecho y de fuerza, sin previa noticia: desalojando así á la República de la posesion que tenia de la Islas de Puerto Luíz, ó Puerto de la Soledad, y en que se hallaba en el acto de aquel despojo. Esto no solo és una injuria grave,



MAPA DE LAS MALVINAS, DONDE SE ADVIERTE ESTA LEYENDA: ISLA DE LA SOLEDAD CONCEDIDA EN PROPIEDAD A Dn. LUIS VERNET POR EL GOBIERNO ARGENTINO EL 5 DE ENERO DE 1828

“actual, Como estos títulos són de Soberanía, és claro que ellos no pueden
“existir á la vez en dos Naciones, ó Gobiernos independientes; y que yá
“sea comparandolos entre si, ó examinandolos un o á uno, y de una mane-
“ra directa, debe arrivarse al conocimiento de todo su valor legal.

“Las Provincias Unidas hán probado con Documentos intachables,
“que sus títulos á las Malvinas, ó sea és la Isla de la Soledad, ó “Puerto
“Luis”, (separada de “Puerto Egmont” por un canal de mar) son:
“*compra* legítima á la Francia, *prioridad de ocupacion: cultivo* y habita-
“cion formal: en fin, *posesion* notoria y tranquila por más de medio siglo,
“hasta el momento en que hán sido desalojadas por las fuerzas en 5. de
“Enero 1833. Estos títulos están fundados especialmente en el principio
“de que la prioridad de ocupacion confiere un dominio real y esclusivo
“al bien inapropiado: principio que se halla consagrado en los Códigos
“de las Naciones, como de una justicia eterna; que es la base en que es-
“triba la inviolabilidad de toda propiedad privada y pública; y que
“Blackstone llama su verdadera causa y fundamento. “*Occupancy...*
“*is the true ground and foundation of all property*”. (Lib. II Cap. 15)
“(Brillante alegato del ministro Moreno).

La declaración de la representación argentina no puede tomar de sorpresa al gobierno de Jorge VI; se inspira en la tradición histórica; se funda “en los legítimos derechos de España sobre las islas, heredadas por la Argentina”. Tan evidentes que justifican la negativa a someter el caso á plebiscito, arbitraje ó al Supremo Tribunal de la Haya. . . Ceder á tal sugerencia habría sido reconocer tácitamente que sus reiteradas reclamaciones pueden estar en tela de juicio, y no lo están; lo comprueban los antecedentes reunidos en estas páginas y el documental que se guarda en el Archivo, fuente inagotable de información histórica. Las Malvinas son argentinas; nuestros derechos inalienables, y el mejor alegato de bien probado su propia historia. Su reintegro á nuestro territorio impostergable, simple cuestion de sereno y mutuo entendimiento.

* * *

Para destacar con claridad meridiana la verdad histórica, es oportuna rápida referencia de hechos y antecedentes (dispersis en distintas obras) sobre los presuntos descubrimientos. Pasaremos de largo el tercer viaje de Américo Vespucio (1503), y sus cartas á Lorenzo Pier de Medicis y al confaloniero de Florencia Pier Soderini; el gran viaje trágico y legendario, de Ma-

gallanes; el segundo de Cavendish (1591) traicionado y abandonado por su teniente John Davis comandante del "Desire", descubridor del estrecho que lleva su nombre. (é "intrépidos piratas los dos"); y el de Hawkins, hijo del pirata y negrero Sir John Hawkins... Sus relatos solo pueden admitirse como producto de asombrosa fantasía, ó dudosa buena fe.

Vespucio "costeó por espacio de veinte leguas una tierra aspera e inculta"; Magallanes vió desde lejos las islas de los Patos y Pingüinos, pero "en su itinerario minuciosamente anotado por los pilotos de su expedición no se registra el descubrimiento ni siquiera fortuito, de las islas Malvinas"; Davis cuenta, con sospechosas reticencias que el 14 de Agosto de 1502 fueron "echados entre ciertas islas nunca descubiertas antes"; Ricardo Hawkins igualmente imaginativo, refiere en sus "Observaciones" que hallaron una tierra que no pensaron encontrar tan pronto, una llanura de buen aspecto y poblada; rios de agua dulce, muchas fogatas, pero no pudieron hablar con sus habitantes"... "Todas, laboriosas mentiras para hacerse valer", dice Groussac con su incorregible ironía y su implacable severidad.

¿ Quien fué el primer navegante que avistó las Malvinas? En 1600 el vigia del "Geloof", (uno de los Cinco navios de Rotterdam, á las órdenes del comandante Gerard van Beuningen y luego de Sebald de Weert), desde su cofa observó "a estribor una tierra desconocida". La tripulación de otro navio holandés "Eendracht" también divisó á la distancia las codiciadas Malvinas, y finalmente John Strong (1690) comandante del "Welfare" envia una canoa que lo provee de focas y pingüinos".

La versión más aceptable sobre el descubrimiento de las Malvinas es que navegantes holandeses, españoles y franceses arribaron antes que los de Gran Bretaña. En un libro aparecido el año anterior en España, su autor sostiene que el descubrimiento de las Malvinas por Sebald de Weert era también la idea dominante en el siglo XVIII. "Así lo certifica el presidente de Chile, Manuel Amat luego virrey del Perú—, en carta de 8 de Julio de 1758 á D. Juan de Arriaga y en la "Nota Geográfica que le acompaña. Por el año 1599 un capitán Sebald de Weert de cierta armada Olandesa q.º emprehendió pasar a estos mares por el Estrecho de Magallanes descubrió una isla en la altura de 51 grados

antes de la Entrada de la parte Norte, casi enfrente de la Bahía de S.^a Julian q.^o demora en los 48”.

“Las Malvinas llamadas entonces Islas Nuevas y Magallánicas como se designaba con denominación general a todas las tierras del extremo meridional del continente, no fueron ocupadas ni por Sebald de Weert en 1600 ni más tarde por Jacob Le Maire y W Schouten en el Eendracht (1616), ni por Cowley (1684). Únicamente John Strong a bordo del Welfare tocó tierra en 1690”.

* * *

Enrique Ruiz Guiñazú en su meritisima recopilación documental y cartográfica, afirma que “las islas Malvinas fueron descubiertas por los expedicionarios de Magallanes como sostuvo el cosmógrafo Santa Cruz (1541); lo prueba en primer término el mapa revelador de Reinel (1522-24) y lo confirma expresamente el de Bartolomé Olives (1562). Expresa que “si nos atenemos á la Relación de Vehedor las redescubrieron la nao San Pedro, de la armada de Alcazaba (1534), y uno de los navios de Alonso Camargo 1540”.

No acepta la interpretación del capitán del navio Ratto sobre el viaje del piloto portugués Esteban Gomez (desertor de la expedición de Magallanes) a bordo de la nave San Anton, a quien atribuye el descubrimiento en su regreso a España, pero “reconociendo carecer de pruebas fidedignas sobre el itinerario”. En cambio concede, importancia comprobatoria al Islario de Alonso de Santa Cruz, —compañero de Sebastian Gaboto—, en cuyo texto documental se refiere “á las yslas que Dios quiso encomendar al santo cuidado de los catolicos reyes...” En defensa de Vespucio dice que “ciertos” indicios hacen pensar con alguna verosimilitud que las Malvinas aparecieron a sus ojos en lontananza”.

Groussac niega veracidad al diario de los tenientes de Magallanes y a las cartas dudosas de Vespucio. Ruiz Guiñazú les hace fé y lamenta que “algún autor de renombre pueda haber dicho con desahogo y liviandad de nuestros publicistas que nutrieron sus asertos en esos disparates”.

* * *

Hasta ahora la historia del descubrimiento de las Malvinas se presenta oscura. Los distintos investigadores no han conseguido establecer con pruebas fehacientes que navegantes las avistaron por primera vez; todos ellos fundan sus modos de ver en simples presunciones, en la interpretación personal de hechos y antecedentes, (cuya autenticidad es muy difícil poner en claro,) de acuerdo con la respectiva bandera.

Lo único que puede afirmarse, es que incluidas en el patrimonio geográfico de España (por eso estuvieron bajo la jurisdicción de los virreyes de Buenos Aires y gobernadas por sus delegados designados por el Rey) los derechos de la Argentina como heredera de todo el virreynato del Río de la Plata son indiscutibles é imprescriptibles, la sorpresa del comandante de la fragata "Clio" un golpe de facto, y justificada la reclamación permanente del gobierno argentino.

En el ciclo de conferencias de la Asociación Cultural Hispano Americana el año 1940, su asesor general dijo en una transmisión de Radio Nacional de España para Hispano-America: "Las islas Malvinas fueron Tierra de Hispanidad. Hoy son litigio de Soberanía. La historia del archipiélago malvinero... es una pugna de poder de diversas naciones. La hegemonía hispánica, primero española y luego argentina, ha sido continuamente combatida por países extraños, pero el derecho histórico de los pueblos no caduca antes las contingencias políticas ni ante la arbitraria ocupación por la fuerza.

El archipiélago malvino debe integrar la unidad territorial argentina y esta será su destino histórico ¿que, significación tienen las Malvinas? Sencillamente la radicación de la soberanía argentina, el entronque con su tradición hispánica, la sacudida de la dignidad nacional.

La herencia hispánica sobre las Malvinas es irrevocable, está en pie. Aguarda la emoción inteligente de una juventud argentina que sienta en la anchura de la pampa, la llamada de sus tierras hermanas del mar."

* * *

En la Bula de Alejandro VI "Inter-Caetera" que dió origen al tratado de Tordesillas (1494) por el cual "la superficie del glo-

bo se repartía entre España y Portugal y el mundo quedaba dividido en dos hemisferios—, “se adjudicaban en perpetuidad a la corona de Castilla las tierras descubiertas por Colón. Dos Bulas posteriores atribuían definitivamente a España” todas las regiones de Oriente donde llegasen antes los navios de Castilla”.

En aquella Bula se alude con insistencia á “islas y tierras firmes, lo cual indica que se entiende incluidas dentro del area atribuida á España las posiciones insulares y por ende al archipiélago malvino, entonces ignorado”, expresa el profesor Barcia Trelles.

“Así se llega a fines del Siglo XVII sin haberse realizado ningún acto de ocupación y soberanía sobre las islas. Los pretendidos descubridores las vieron al pasar, en sus excursiones por aquellos mares”.

En el año 1764 se inicia puede decirse, la disidencia entre España é Inglaterra. . . “Los ingleses pretenden tener el derecho de soberanía fundado en el descubrimiento”; argumento de todo punto de vista inconsistente, en primer término, porque nadie ha podido comprobar a ciencia cierta, que los navegantes de nacionalidad inglesa hayan sido los primeros en descubrir el archipiélago de Malvinas”.

“Tanipoco puede fundarse el derecho de soberanía británica del archipiélago de Malvinas en la ocupación, por cuanto la primicia correspondía a los franceses quienes a su vez, no desconocieron que esas Islas eran pertenecientes a S. M. Católica”, escribe Gomez Langenheim.

Hidalgo Nieto sostiene que “la cuestión de las Malvinas en el siglo XVIII quedaba reducida a una violación por parte de Inglaterra de los tratados internacionales vigentes en aquel momento histórico entre las dos Coronas”.

Goebel es terminante: “De cuanto dejamos expuesto resulta incuestionable que al comenzar el año 1770 los británicos se encuentran instalados en las Malvinas sin la menor sombra de derechos y lo por ellos realizado constituía una pura agresión. . .”

Groussac no admite discusión alguna: “El examen reflexivo de los documentos y actos históricos, me ha llevado a la convic-

P. D. S.
B. de N. 12. de Nov.
de 1792.

Excmo. Señor

Los Ministros de los Tapices Franceses de colores azules, y flores blan-
cas de Lio, que aun mismo goñ han servido de
Presep.^{to} del corte de aborro, decencia, y abrigo en esta sala de la
los efectos q. de viden. Casa de mi abitacion desde el año de 1764, estari
informe el Tribunal de Cuentas, y Vista en el mas desolable estado, llenos en parte de agu-
al Fiscal de lo Civil, q. he sembrado con parches de lona, y blan-

viejos, y á trechos pasados de la humedad de la
Clima, sin embargo del buen discurso Texarce



en por los oxpanados de la pazid sobre el pulgadas,
(motivo, con su buena calidad, q. los ha hecho durar
tantos años) por lo que hallando por
combeniente, con acuerdo de este Contador Mi-
nistro de lo Hac.^{ta} hazer presente á S. E. su fatal
situacion, he formado el acuerdo Presi-
dential, con providencia de los Alcaides de Ve-
luz, Huaran, y Yllimani, en q. se copara la lona, y
liruxa (q. es lo mas economico) q. se recycianan
para formar una sala, pudiendo aprovecharse los
inutiles Tapices en formar los guatitos de Dormi-
torio, y el Archivo, q. tengo con doneta y brin tan comen-
dado, y visto, q. se estan cayendo á pedazos: Lo hago
pre. á S. E. p. lo q. quite el dicho para el tpo. de este
lebo, y no p. mi, q. no soy muy dado á combenien-
encias, sino p. conoca bien este clima, y hazerlo
menos penoso á mis sucesores.

M. J. de Elizalde

Mrs. S. J. de E. m. an. Soleada
de Callaluma á 1. de Sept. de 1792.

Excmo. S. J.

Juan Jph. de Elizalde

Excmo. S. D. Nicolas de Trecondo.

(Interesante documento en el cual el Gobernador Juan José de Elizalde, da cuenta del mal estado de los tapices franceses, dejados por Bougainville el año 1764)

ción de que la República Argentina, como heredera de España, tiene sobre las islas disputadas exactamente los mismos derechos que sobre la Patagonia, y provinientes de los mismos orígenes”.

En su minucioso estudio geográfico-histórico Ruiz Guiñazú saca en consecuencia que “la soberanía argentina en su más vasto alcance con la región austral, fué y será una “reserva” expresa contra terceros y en ciertos sectores ha adquirido los contornos de una “litis” secular, a causa del apoderamiento violento de parte de esas tierras por Gran Bretaña en 1833, y lo seguirá siendo mientras no nos llegue la solución justa y conciliante que espera la República Argentina en defensa de sus propios derechos soberanos y jamás declinados”.

Carlos Calvo en “Le droit international” afirma que: “es un hecho incontestable que el grupo de Las Malvinas fué descubierto por marinos españoles o por marinos extranjeros al servicio de España”.

* * *

El comodoro Anson propone á su gobierno ir á ocupar y utilizar las Malvinas: se aprueba su plan, pero enérgicas reclamaciones del embajador español en Londres inclinan al gobierno inglés a dejar sin efecto el viaje. Poco tiempo despues Francia hace suyo aquel proyecto: el navegante Bougainville zarpa del puerto de Saint Maló (1763) al frente de las fragatas L'Aigle y The Spink; el 2 de Febrero (1764) funda el fuerte de Saint Louis, e instala un destacamento de 80 hombres, y el 5 de Abril toma posesión de la isla en nombre de Luis XV. Ante la resuelta actitud de Bougainville, España exige á Francia el cumplimiento del artículo 6º del Pacto de Familia de 15 de Agosto de 1761, por el cual “se garantizaban mutuamente todos los estados, países, islas, plazas, y toda suerte de posesiones sea cual fuere su condición, sin reserva y sin excepción”, y aduce además, como fundamento jurídico, “la contiguidad ó proximidad entre la costa patagónica y el archipiélago de las Malvinas”, doctrina jurídica inobjetable que también sostiene actualmente con firmeza, el gobierno argentino.

Bougainville refiere en su "Vogaye autour du monde", que el 1º de Abril de 1767 "Hizo entrega de la Colonia izandose la bandera española, y España reivindicó estas islas como una dependencia del Continente Americano meridional..."

M.^r Luis de Bougainville otorgó expresivo documento para la entrega de las Malvinas:

"D.ⁿ Luis de Bougainville Coronel de los Egercitos del Rey Chrismo. "He recibido seiscientas diez y ocho mil, sientos y ocho libras, trece sueldos y once dineros que importa un estado que ha presentado de los gastos que han causado á la Compañia de S.ⁿ Maló las expediciones hechas para fundar sus intrusos establecimientos en las Islas Malvinas de S. M. C.

"En esta forma cuarentena mil libras que me entregó en Paris el Exmo. Conde de Fuentes Embajador de S. M. C. en aquella Cortes á buena cuenta, de q.^o di el recibo correspondiente: doscientas mil libras que se me han de entregar en las misma Corte de Paris, segun el libramiento que ha dado á mi favor el Sor. Marques de Zambrano Tesorero General de S.M.C. á cargo de D.ⁿ Francisco Ventura Llovera su tesorero extraordinario en ella; y sesenta y cinco mil seis cientos veintiun pesos fuertes, y tres cuartas partes de otro que valen las trescientas setenta y ocho mil ciento y ocho libras, tres sueldos y once dineros restantes, al respecto de cinco libras cada paso que ha de persivir en Buenos Ay.^s segun las libranzas que me han entregado expedida por el Exmo. Sor. B.^o Fr. D.ⁿ Julian de Arriaga Seerretario de Estado y del Despacho Universal de Indias y Marina y de S. M. C. Inmediatamente estos pagos y consecuente á las ordenes de S.M.C. me obligo en toda forma, á entregar á la Corte de España aquellos establecimientos con sus familias, casas, obras, maderas embarcaciones alli construidas, y empleadas en la expedicion, y finalmente cuanto perteneciese en ellos a la Compañia de San Maló como incluido en la cuenta que se satisface, y su Magestad Chrisma por la voluntaria Cesión que ha hecho, sin que jamas la Compañia, ni otra persona que sea interesada tenga q.^o repetir contra el Real Erario de S. M. C. ni pedir mas dinero ni otra recompensa. En fe de lo que firmo el presente recibo como principal interesado, y autorizado p.^a la percepcion de toda esta cantidad segun consta en la secretaria del Despacho de Estado de S.ⁿ Idefonso á 4 de Octubre de 1766. M.^r de Bougainville."

Lafuente en su "Historia de España", hace referencia al problema de "Las Malvinas": Los ingleses pretendian tener derecho á aquellas islas como primeros descubridores por haber llegado á ellas algunos de sus marinos antes que los de otros paises y en 1766 establecieron en su parte occidental una colo-

nia con el nombre de Puerto Egmont... España que las consideraba suyas como próximas al continente cuyo derecho nadie le disputaba quejose formalmente al gobierno francés de la ocupación de aquel territorio pidiendo su evacuación y el gobierno de Versalles estimó justa la demanda en cuya virtud partió Bougainville a hacer entrega de las islas al gobernador nombrado por el monarca español que tomó posesión de ellas á nombre de su soberano (1º de Abril de 1767) cambiandose la denominación de Puerto Luis en la de Puerto Soledad”.

* * *

Por Real Cédula 3359 (1766) existente en el Archivo General de la Nación el Rey designa á Felipe Ruiz Puento para que bajo la dirección del capitán general de Buenos Aires Bucarelli vaya á hacerse cargo del gobierno de las Malvinas:

“Pertenecientes a mi Corona las Islas Malvinas donde moderadamente seha formado un establecimiento p.^r los Franceses, y combenido S. M. Christianisima en evaquarlas en consecuencia de mi R.^o d^o he resuelto q.^e paseis con las Fragatas Liebre y Esmeralda de vuestro mando a las referidas Islas que os seran entregadas por el Governador que en ella se encuentra, en virtud de las ordenes de aquel Soberano q.^e con vos se le remiten, y Hallandome enterado de vuestros servicios, juicio, y acreditada Conducta he tenido á bien elegirlos, y nombraros para esta Com.ⁿ y subsequente mando de aquellas Islas en calidad de Governador de ellas, en cuya virtud os ordeno, que asiendos luego a la vela, y con escala en Montevideo para proveeros alli de los viveres y demas efectos y otros auxilios de que en separada ord.ⁿ se os instruye, y combenido con el Governador, y Capitan G.^o de la Provincia de Buenos Ayres, á cuyas ordenes deveis estar, declarando como desde aora declaro el Gobierno de las Malvinas dependiente de aquella Capitania General sobre la correspondencia y Providencias ulteriores que combenga establecer, os dirijais a las referidas Islas Maluinias, y inmediatamente que llegueis presentéis a su actual Governador la orden que llevais de S. M. Christianissima para que os entregue aquella Posesion, y verificado este acto prosedais a los relatibos a el. Tambien os prevengo que todos los individuos que alli se encuentren de cualquier clase oficio ó condicion que sean que quieran quedarse vajo mi R. Dominio los admitais en los mismos terminos contratas destinos y sueldos con que se hallen por su actual constitucion, y que dispongais que en las citadas Fragatas se embarquen para ser transferidas á Europa las Familias, y de mas indivi-

“duos Franceses que no se acomoden á quedar en las maluinias. Por
“tanto mando a todos los Oficiales, Ministros, Sargentos, Cavos, Sol-
“dados y demas dependientes de las expresadas Islas Maluinias, q.^e
“existan y existieren en ellas, os respeten, y reconoscan por su Gover-
“nador obedeciendo las ordenes que les diereis de mi servision por es-
“crito, y de palabra sin replica ni dilacion, y que os guarden, y hagan
“guardar todas las preeminencias y gracias que os tocan que assi és
“mi voluntad. Dada en S.ⁿ Ildefonso a quatro de octubre de mil sete-
“cientos y sesenta, y seis= Yo el Rey= d.ⁿ Julian de Arriaga”.

El gobierno de España prevenido y alerta, vigila el movi-
miento de los ingleses en las islas. Con fecha 19 de Septiembre de
1770 se dirige al capitán Julián de Arriaga:

“El Rey manda que inmediatamente que V. S. reciba esta orden,
“haga ebaquar del todo el Puerto Egmon, retirando a el de su mando
“de Maluinias quantos Individuos estén en aquel, Artilleria, Pertre-
“chos y todo quanto exsista en el, ya sea de lo que dejaron los Ingle-
“ses, ó de lo embiado p.^r V. S. cuidando que lo perteneciente a aque-
“llos se tenga en las Islas custodiado para quando ocurra, haciendo
“un Imbentario formal de todo, de que me remitirá V. S. copia; y
“que quando el referido P.^{to} Egmon desabitado, y borrada qualquier
“señal, ó marca q.^e ayan puesto, y pueda influir en lo subcesibo á el
“concepto de que han estado alli, y antes bien dejando la cruz que
“puso Madariaga en señal de ser terreno del Rey, procure V. S. estar
“(unido ya lo que retire de él) con la vigilancia, y prebenciones nece-
“sarias por si los Ingleses intentasen algún insulto contra la pose-
“sion de su actual mando: Pero bien entendido que aun quando em-
“prendan nuevos establecim.^{tos} sea en la que han sido expelidos, ó en
“qualquier otra de esas separadas, no ha de oponerse V. S. por la
“fuerza, y si solo dan cuenta de S.M. con la posible individualidad,
“desentendiendose como si ignorase lo que practican, y quando no
“no permita tanto desimulo inmediato de su colocas.ⁿ hacer solo las
“regulares protextas; y de su R.^l Orden lo aviso a V. S. para su mas
“exacto cumplimiento”.

Durante el gobierno de Ruiz Puente la población se exten-
día a la orilla oeste del pequeño puerto. Junto a la entrada una
nueva casa, con alta chimenea alojaba al cuerpo de guardia de la
bahía, y cerca de ella tres edificios poco mayores algunos con
varias ventanas y piso alto con bohardillas servían de almacen...

En Octubre del año 1772 son llamados á España el goberna-
dor de las Malvinas Felipe Ruiz Puente y el ministro Miguel Ber-
nazani, y en Noviembre “El Rey se ha dignado nombrar” en su

reemplazo al capitán de fragata D. Francisco Gil. A causa del mal estado de su salud Gil pide su relevo y es reemplazado interinamente por el comandante Ramón de Carazza 1777.

* * *

Entretanto Inglaterra firme en su propósito de instalarse en ese archipiélago, envía una expedición al mando de John Byron, quien pierde el rumbo y arriba á Puerto Deseado. Días después zarpa de allí y el mal tiempo lo lleva á Port Famine (Puerto Hambre) en el Estrecho. Leva anclas nuevamente y descubre la Gran Malvina; fondea en un sitio que denomina Puerto Egmont y toma posesión de esas islas en nombre de S. M. Británica (1765).

Regresa á Inglaterra y organiza nueva expedición (1766) con órdenes expresas del ministro Conway: "Si se encuentran personas ilegalmente establecidas en cualquier parte del archipiélago, deben abandonar las islas ó reconocer la soberanía de su gobierno. Si encuentra establecimientos establecidos debe hacerles saber que dichas islas pertenecen á S. M. Británica por derecho de descubrimiento y deben evacuar en un plazo no menor de seis meses..."

Al mando del navío "Jason" el comandante Mac Bride, ancla el 8 de Enero en Puerto Egmont; explora la isla y no encuentra a nadie; se dirige á Pembroke, y desde allí advierte la colonia francesa. El 4 de Febrero llega a Port Luois y conmina á sus habitantes a abandonar la isla.

España protesta, ante su aliada y no encuentra eco. Francia no se anima a prestarle apoyo; el Pacto de Familia la obliga, es cierto, pero cualquier acto de fuerza provocaria la guerra. Amparándose en el tratado de Utrecht (1713) España hace sus reclamaciones directamente por intermedio de su embajador en Londres. El Art. 8º señala claramente sus derechos.

En ese lapso el capitán general Bucarelli y Ursúa, gobernador de Buenos Aires, en cumplimiento de una Real Orden de 25 de Febrero de 1778, impide "la instalación de nuevos establecimientos e insta a sus moradores, intrusos todos ellos, a abandonar la isla, so pena de ser expulsados por la fuerza". En Enero del

año siguiente el piloto Angel Santos delegado por el gobernador de las Malvinas Ruiz Puente, llega al sitio donde se encuentra el navío Tamar cuyo comandante el capitán Hunt, altanero y prepotente, sin mayores explicaciones, amenaza al capitán español. Se produce seria desidencia, violento cambio de cartas; "las Islas Malvinas pertenecen a Su Magestad Británica por derechos de descubierta". Hunt se niega a retirarse.

El 20 de Febrero aparece en Puerto Egmont el capitán Rubalcava al mando de una flota integrada por los navíos Santa Catalina —capitana—, Santa Rosa y Andalucía. El mismo día exige á Hunt "se separe de la usurpación de este puerto y cosas, dejando al rey mi amo sus dominios"... Hunt reitera que esas islas pertenecen á S.M.B. En presencia de esta nueva negativa Bucarelli organiza una expedición al mando de D. Juan Ignacio Madariaga. Este, con mandato imperativo llega a Puerto Egmont e intima a los Capitanes Malley y Farmer a "capitular en el término de un cuarto de hora".

"Sor Capitan de la Favorita Guillermo Maltby: Mui S.^{or} mio:
"hallandome con fuerzas imponderable.^{to} superiores a esa Fragata,
"y atendiendo a la buena armonia q.^e reina entre nuestros Soberanos,
"y humanidad con q.^e se debe tratar a los q.^e no se hallan en estado
"de defenza, como lo está Vm. le intimo p.^r una, dos, y tres vez.^s deje
"libre este Puerto, pués de lo contrario me veré precisado a obligarle
"con el cañón en cuiá acción es regular quede Vm. imposibilitado
"á salir de aqui, y yo contribuiré a ello, pués será Vm. tratado de
"diferente modo iendose q.^e hechandole p.^r fuerza, aunque en la urba-
"nidad será siempre lo mismo.

"Quedo p.^a servir á Vm. y ruego a Dios leg.^e m.^s a.^s = Abordo de
"la Frag.^{ta} Yndustria anelada en la Bahía de la Cruzada hoi 7 de
"Junio de 1770 = Blm.^o de Vm. su Serv.^{or} = D.ⁿ Juan Ign.^o Mada-
"riaga".

"S.^{or} Com.^{te} del Torreón, y Baterias Inglesas Jorge Farmer Capi-
"tan de Frag.^{ta} de S.M.Brit.^{ca} Mui S.^{or} mio: hallandome con su supe-
"rioridad imponderable de Tropas, tren de Artilleria, útiles, municio-
"nes y todo lo demas correspondiente p.^a rendir una Plaza formal con
"1400 h.^s de Desembarco, y los 526 de Tropa escogida (como lo podrá
"Vm. ver) me veo en el caso de intimar a Vm. según las ordenes de mi
"Corte, desaloje ese principiado establecim.^{to} pues de no quererlo Vm.
"executar amigablem.^{to} le obligaré con la fuerza, y será Vm. responsa-
"ble de las malas resultas de la accion, y de las providencias q.^e deberé
"tomar.

"Quedo p.^a servir á Vm. y ruego á Dios le g.^e m.^s a.^s = Abordo de

“la Frag.^{ta} Industria anclada en la Bahía de la Cruzada, hoy 7 de
“Junio de 1770 = Blm.^o de Vm. su Serv.^{or} Dn. Juan Ign.^o Mada-
“riaga.

“Que los Cap.^s Ingl.^s no respondieron p.^r escrito á estas cartas de
“Madariaga, pero por medio de un Ofix.^l respondieron q.^o se hallaban
“con fuerzas para defenderse de qualquier insulto, y q.^o asi lo harian
“hasta perder la vida, y embiaron a el mismo tiempo las dos cartas
“siguientes.”

Ese mismo dia los capitanes ingleses contestan con idénti-
co ultimatum.

“S.^{or} = Como Vm. ha recibido los refrescos de agua, &.^a, intimo a Vm.
“ (según las ordenes de S.M.B. mi Amo) salga luego de este Puerto,
“ y de todas las Islas llamadas Falklands, p.^r aver sido primeram.^{te}
“ descubiertas de los Subditos de la Corona de Inglaterra embiados á
“ este fin p.^r el Gobierno de la Nación, cuyo Soberano me há confiado
“ su proteccion con ordenes expresas de no permitir en ellas estableci-
“ miento, ó residencia á vasallo de otra Potencia sin expreso permiso
“ del Rey mi Amo = S.^{or} = Soi su mas obed.^{te} hu.^e Serv.^{or} = en Puerto
“ Egmont á 8 de Junio de 1770 = Jorge Farmer”.

Madariaga desembarca sus tropas y los ingleses se ven obli-
gados a izar bandera blanca.

* * *

Con fecha 4 de Marzo de 1770 el comandante Bualcava da
cuenta al gobernador Bucarelli y Ursua de la toma de Puerto
Egmont:

“Considerando quan preciosos son los instantes, para no malograr
“el mas minimo que pueda retardar la noticia á V. E. de quanto ha
“ocurrido con los Ingleses: con esta mira se anticipa el Chambequin
“con los pliegos para V. E. y yo por aora quedo avilitandome para
“emprehender en brebes dias mi navegacion á Montevideo, en cuyo
“Paraje espero se sirva V. E. exercitar mi ovediencia con frecuentes
“ordenes de su agrado. (Maluinis 4 demarzo de 1770) Fern.^{do} de
“Rubalcava”.

El 15 de Junio de 1770 Bucarelli envia copia a Ruiz Puente
gobernador de las Malvinas de la relacion del coronel Antonio
Gutierrez, Sargento Mayor de Mallorca, comandante de la tro-
pa de tierra:

Relacion de las Fragatas de Guerra, que se estan preparando para salir de este Puerto de Montevideo a la Expedicion de Maluinias, yajo la orden del Mayor General de Marina, D. Juan Ignacio Madariaga.

FRAGATAS.	Comandantes.	CAÑONES	Oficiales	
			Ofi- ciales	Tropa de Trans- porte.
Yndustria	Dicho Mayor General	26	6	68.
Santa Barbara	D. Joseph Diaz Vicanes	26	4	56.
Santa Catharina	D. Fernando Rubalcaba	26	4	73.
Santa Rosa	D. Francisco Gil de Lemus	26	2	32.
Chambequin	D. Domingo Perler	30	2	51.
Bergantin	D. Crispin Francisco Diaz			
			38 : 260.	



Nota.

Que los 260 Hombres se componen de las dos Companias de Granaderos, y un Regueta de 70. Fusileros del Regimiento de Mallorca 60 del Batallon de Tropa Antigua y 20. Artilleros.

Que asimismo llevan dos Oficiales y 34 Soldados del citado Regimiento de Guarnicion en la Fragata Santa Rosa y Chambequin.

Comandante de la Tropa de Tierra

El Coronel D. Antonio Gutierrez Sargento Mayor de Mallorca.

Haciendo las Funciones de Mayor

El Ayudante Mayor, D. Gregorio Chunchilla.

Comandante de la Artilleria

El Teniente Coronel, D. Vicente Reyra.

Y numero

El Capitan, D. Juan Bartholome Howell

all. de 1772

Nómina de las fragatas y oficialidad de la expedición de Juan Ignacio Madariaga

“Y en consecuencia de ellas prepare las cinco frag.^{tas} Indust.^a; S.^{ta}
“Bárbara, S.^{ta} Cathalina, Andaluz, y S.^{ta} Rosa, y pedí 250 hombres
“de exercito p.^a refuerzo de las escasas Tripulacion.^s de ellas y para
“poder operar en tierra en caso necesario. Assi mismo pedi un Oficial
“de Ingenieros, y otro de Art.^a con todo lo necesario para un formal
“ataque.

“Sali de Montevideo con las referidas cinco fragatas el 10 del
“mes pasado, y el 31 tube la felizidad de descubrir los Salvaxes es-
“tando todos incorporados. Todo aquel dia 1º de Junio y los siguien-
“tes me mantube bordeando á la vista de tierra entre los Salvaxes,
“y este Puerto, y no pudiendo inferir qual motivo podian haver te-
“nido p.^a la separacion, ni qual causa para no dexarse ver sobre la
“costa de esta Bahía, tomé la resolucion de entrar en ella y di fondo
“cerca de la boca á la parte interior con el animo de divertir a los
“Ingleses con varios pretextos, dos ó tres dias mas, pues los vientos
“que corrian del Norte me davan esperanzas de la breve reunion de
“todas las fragatas en esta Bahía.

“Efectivam.^{te} despues de varios pasaxes y amenazas que me hi-
“cieron los Ingleses para que saliera de esta Bahía me puse con ellos
“en buena armonia á costa de algunos regalillos de Botellas &^a y
“tambien behian el buen estado de las Bateria; de modo que embie
“Bote a tierra, y oficiales para cumplimentar al Governador de la
“Plaza, y de paso para reconocer el Estado de ella y Torreon de Ma-
“dera en que abrieron 4 Portas para los Cañones de á 12 que plan-
“taron en él, á que añadieron 2 Cañones de 6 desembarcados de la
“fragata favorita, que es la unica que havia en este Puerto fon-
“deado al abrigo de sus Baterias.

“El Capitan de Granaderos del Regim.^{to} de Mallorca Dⁿ Benito
“Vial que viene de transporte con su compañia en este Buque fue
“uno de los que baxaron en tierra, y reconocido q.^o con su compañia
“la de Dotación de esta fragata, y cien Marineros podia asaltar el
“Torreon y Bateria del nuevo establecimiento imbandiendolos p.^r la
“Espalda.

“Con estas Noticias resolví executar el ataque dando el mando
“de todas las tropas de Mar y tierra como de los cien Marineros ar-
“mados al Coron^l Dⁿ Antonio Gutierrez que devia desembarcar á
“cuarto de Legua de la Plaza por la Madrugada del dia 7 por no
“perder la oportunidad. Del buen tiempo q.^o corria en tan mala
“sazon.

“Estando ya dispuesto todo, y municionadas las tropas y avili-
“tados los 5 Cañones de á 4 que devian hir al frente de la Coluna
“tubimos el gusto de asegurar con mas certidumbre la accion pues
“á las 3 de la tarde del dia 6 entraron felizmente sin descalabro al-
“guno mis quatro compañeros, pues ya con los Cinco Buques domi-
“navamos a la fragata y Plaza con fuerza incomparablem.^{te} superio-
“res a las que los Ingleses tenian en Mar y Tierra, y me parecio com-

“beniente mudar de idea y executar la comission sin llegar á rom-
“pimiento.

“Para conseguir este intento escrivi a los comandant.^s Ingleses
“de Mar y tierra las cartas cuias copias acompañan con fha 8 y 9 del
“corr.^{to} pero ellos me respondieron con sus oficiales de ordenes des-
“preciando mis fuerzas, y que h.^{ta} el ultimo extremo se defenderian
“como inferira V. S. de sus cartas cuias copias tambien acompañan
“con fehas de 8 en cuias vista determine formar el ataque, y obligar-
“los por la fuerza.

.....
“Veianse en la incomparable afflixion de defenderse, y por otra
“parte en el pleno conocim.^{to} de no poderse defender, y en prueba de
“ésto les inste vinieran personalm.^{te} a revistar mis tropas, y fragatas
“para que en vista de la incomparableidad de mis fuerzas se intimi-
“dasen, y desemparasen sin rompimiento, el Pueblo, y Bahia, ofre-
“ciendoles que podian llevar libres, y sin el menor embarazo q.^{to} te-
“nian en tierra, y que se les daria certificacion de los que por no
“poder llevar dejavan en nro poder. Pero el desseo de cumplir con
“su obligación segun las estrechissimas ordenes de su Corte les im-
“pulsava á morir con honrra en la accion teniendo morir sin honrra
“en Londres.

“Apenas rompieron el fuego las fragat^s y descubrieron los Ingleses
“las compañías de Granaderos á la Caveza de las dos Columnas hisaron
“Vand.^{ra} blanca sin haverseles dado mas tiempo que para disparar
“presipitadam.^{te} su Artt.^a de tierra, y la fragata no fue ofendida de los
“de los nuestros a la primer descarga por la consideraz.ⁿ á la Humani-
“dad y evitar un estrago infalible que podria agriar los espíritus de
“Londres, y para esto di la correspond.^{te} orden á los Capitanes de mis
“fragatas en la evidencia de que siempre abria lugar de sujetarla y
“tambien por tantear si ella rompía el fuego ofendiendo, pero todos
“quedaron ylesos en mar y tierra asi Españoles como Ingleses por
“haver hecho el terror el efecto que yo desseava.

“Como el Coron^l de Mallorca hiba á la cabeza del ataque del costado
“embiaron luego un Oficial á pedir capitulacion, y halle por conve-
“niente en las circunstancias pres.^{tes} concederles los Articulos q.^o vera
“V. S. en la adjunta copia, y estamos á Dios gracias en possession de
“estos Dominios de S. M. tan recomendados como despreciables.

“Aunque las casualidades nos han hallanado el camino para no
“ser mui esplendoroso el merito de esta expedicion por la felicidad con
“que hemos caminado assi en la Navegacion como en la execucion del
“ataque en terreno mal conozido: No óbstante han tenido las Tropas
“que pisar niebe, y exponerse a los extragos del cañon de a 12, y creo
“q.^o si los Ingleses an reunido toda su Gente y Cañones en tierra nos
“hubiera costado bastante sangre, bien que segun el espiritu de nras
“Gentes siempre hubieramos conseguido la Victoria.

“Son de admirar ciertas casualidades que tengo presentes. 1.^a que “el día 6 de Junio se presentaron los Ingleses sobre la Havana, y el 6 “de Junio se dejaron ver en este Puerto las fragatas del Rey: 2.^a El “día de la SS.^{ma} Trinidad imbadieron los Ingleses a la Havana, y el “mismo de la Trinidad hemos atacado, y tomado esta Plaza. 3.^a el 10 “de Junio fue emplazado dⁿ Ph.^e Ruiz Puente por el Comand.^{te} Ingles “Antonio Hunt intimandole desamparase su Gobierno o le hecharia de “él por fuerza, y el mismo día 10 de Junio hemos hechado de esta Pla- “za a su Governador Jorge Farmer.

“Ultimamente, es lo mas digno de consideracion el dar parte de “esta accion al Rey y al General de Buenos Ayres: al primero p.^a que “con anticipacion a los Ingleses tengan noticia de este hecho (lo que “pocas veces sucede) y pueda precaver las resultas ó prepararse p.^a “quando la Corte de Londres lo sepa, pues si en aquella Corte supie- “ran antes que en la nuestra podiamos temer fatales resultas, y creo “seriamos responsables de no haver tomado las providencias competen- “tes p.^a anticipar esta noticia, ya que no hemos podido evitar el hacer “ostilidad declarada y hallandonos con fuerzas sobrantes para contener “esta frag.^{ta} Inglesa”.

El comandante español ha retenido el timón de la “Favourite”, y lo entrega veinte dias despues, para dar tiempo á que sus informes se conocieran en Madrid antes que en Londres... Dice Bermudez Couso, alumno del profesor Barcia Trelles, que Bucarelli cumplió la Real Orden de 25 de Febrero de 1768 muy distinta a la de 24 de Agosto que decia así: “Si la expedición no se llevó á cabo suspendase la operación”, y de acuerdo con esta última Inglaterra pidió la desautorización de Bucarelli y la restitución de las Malvinas.

La “Favourite” llega á Inglaterra en Septiembre de 1770 y su capitán relata los hechos. El gobierno inglés protesta y Jorge III en su Mensaje de la Corona comunica al parlamento que: “El acto del Gobernador de Buenos Aires tomando por la fuerza una de nuestras posesiones ha afectado el honor de la Corona y á los derechos del pueblo”, y exige una reparación... El principe Masserano, embajador de España en Londres, manifiesta que su gobierno “esta dispuesto á dar las satisfacciones requeridas sin abdicar de sus legítimos derechos, y siempre que Inglaterra abandonase las islas”... El 22 de Enero de 1771 se firma el pacto:

“Habiéndose quejado Su Majestad Británica de la violencia co- “metida el 10 de Junio de 1770 en la isla llamada comunmente la



Verificada ya por la Corte de Londres la evacuación del Establecimiento que hizo en la gran Maluina, y siendo constante que la situación, es realidad de aquellas Islas haze impracticable toda la población y no permite la subsistencia de otros individuos que los que el Rey mantenga a sus propias expensas; ha resuelto S. M. sobre el concepto de que devien continuas en todo tiempo dos Fragatas destinadas al Resguardo de ese Rio de la Plata y la Conservación de Maluinas se observe puntualmente la dicha Instrucción firmada de mi mano reducida a la Continua existencia de una de ellas en aquella Colonia con dos Tumacas ó Bergantines que quando setenga por conveniente y en las Estaciones oportunas recorran con cautela y disimulo la Costa y Puertos para observar lo que pueda ocurrir y asegurarse de si efectivamente no vuelven los Ingleses en lo sucesivo a su antiguo Establecimiento = Considerando el Rey el mayor trabajo que hade seguirse al Comandante de la Fragata que este destinada en el Puerto de la Soledad de Maluinas por Razon de haver de ser al mismo tiempo Gov.^{or} y tener en si ambos mandos, queda S. M. assignarle la gratificación que parezca mas conforme al Cuidado que se le agrega, y por las meritas y deterioros de rancho que padeceria cada Comandante en el año de su residencia allí practicandose lo propio con el Contador por la Comision que se le añade de hacerse cargo del Importe de pagas, satisfacerlas quando disponga el Comandante intervenir en el Reparo de la Ropa que se lleve para la manutención de

(Orden del Rey sobre la estadía de dos fragatas destinadas al Resguardo del Rio de la Plata y la conservación de Malvinas)

“Gran Maluina y por los Ingleses Isla de Fackland, obligando a la
“fuerza al Comandante y súbditos de Su Majestad Británica a eva-
“cuar el que ellos denominan Puerto Egmont, paso ofensivo al honor
“de su Corona; el principe de Masserano, embajador extraordinario
“de Su Majestad Católica, tiene orden de declarar y declara que Su
“Majestad Católica, en consideración al amor que tiene a la paz y a
“que continúe la buena armonia con Su Majestad Británica, y refle-
“xionando que aquel suceso pudiera interrumpirla, ha visto con des-
“agrado dicha empresa capaz de turbarla; y en la persuasión en que
“Su Majestad se halla de la reciprocidad de sentimiento de Su Ma-
“jedad Británica y de cuan lejos se halla de autorizar cosa alguna
“que pudiese turbar la buena inteligencia entre ambas cortes Su Ma-
“jedad Católica reprueba la sobredicha violenta empresa; y por lo
“tanto, el Príncipe de Masserano declara, que Su dicha Majestad Católi-
“ca se obliga a dar orden inmediatamente para que se reponga las cosas
“en la Gran Maluina y Puerto de Egmont en el mismo estado que se
“hallaban antes del 10 de Junio de 1770; a cuyo efecto Su Majestad
“Católica comisionará a uno de sus oficiales para entregar al oficial
“autorizado por Su Majestad Británica el puerto y fuerte llamado
“de Egmont con toda la artilleria, municiones de guerra y efectos de
“Su Majestad Británica y de sus súbditos, que se hallaban allí el men-
“cionado día, conforme al inventario que se formó.

“El Príncipe de Masserano declara al mismo tiempo en nombre
“del rey su amo, *que la promesa que hace Su dicha Majestad Católica*
“*de restituir a Su Majestad Británica la posesion del fuerte y puerto*
“*llamado de Egmont, no perjudica, en modo alguno a la cuestión del*
“*derecho anterior de soberanía de las islas Maluinas, por otro nom-*
“*bre de Falckland.* En fe de lo cual yo el infrascrito embajador extra-
“ordinario he firmado la presente Declaración en la forma que acos-
“tumbre, y la he hecho poner el sello de mis armas”.

* * *

En el mes de Febrero, Arriaga da cuenta al gobernador de Buenos Aires del pacto anterior:

“Haviendose quejado la Corte de Londres del violento desalo-
“jo de sus Vassallos del Puerto de la Cruzada llamado por ellos de
“Egmont executado el día 10 de Junio del año proximo pasado y
“acordado el Rey en virtud de la convención que en su Real nombre
“ha firmado en aquella Corte en 22 de Enero ultimo el Principe de
“Masserano, y en el de S.M.B. el Conde de Rosehsfort la restitui-
“cion del citado Puerto, su Fuerte, y pertenencias en los mismo
“terminos en que se hallaba quando se executó la evacuacion: es el
“animo de S.M. que para que asi se verifique disponga V.S luego
“que reciva esta orden, se restituyan al citado Puerto de la Cruzada,

“o Egmont desde los parages de esa Provincia donde existieren, toda
“la Artilleria, Municiones, Pertrechos y demas efectos de todas es-
“pecies que entregaron p.^r parte de S.M.B. d.ⁿ Jorge Farmer y d.ⁿ
“Guillermo Maltby y constan en los Inbentarios firmados por estos
“en 11 de Julio de 1770 de que incluyo a V.S. copias, para que al
“arribo del Comisario Ingles destinado á restablecer en el mencio-
“nado Puerto de la Cruzada, ó Egmont se halle todo prompto para
“verificar su puntual entrega, a cuyo efecto se comunica con esta
“fecha en derechura lo conveniente al Governador de Maluinas d.ⁿ
“Phelype Ruiz Puente, cuyos duplicados incluyen en el adjunto plie-
“go que cuidara V.S. de dirigirle.

“Si de los efectos recibidos de los Ingleses quando evacuaron el
“citado establecimiento que se pasaron a essa Provincia se huviesen
“consumido algunos por evitar su corrupcion, deterioro, ó p.^r otra
“causa: manda S.M. se procuren reponer con otros de su especie
“en igual cantidad, y calidad: y si en alguna parte no fuese posible
“su reemplazo arbitrará V.S. el modo de compensarlo a satisfaccion
“del Comisionado por S.M.B. a fin de no dexar duda de la puntua-
“lidad y buena fee con que el Rey desea tenga efecto en todas sus
“partes la expresada convencion. El Pardo 7 de Febrero de 1771”.

Francisco de Orduña, encargado de efectuar la entrega in-
forma a Bucarelli:

“Habiendole hecho la formal entrega del referido Puerto, su isla
“y Fuerte, y pertenencias el dia 16 de Septiembre proximo pasado,
“que fué quando el quiso) y entregadole una carta Política de mi
“Governador D.ⁿ Felipe Ruiz Puente le dije si gustaba responderle,
“y si se le ofrecia algo para el P.^{to} de la Soledad, á donde iba á des-
“pachar en consequencia de mis instrucciones el Bergantin con q.^e
“me hallava para dar parte del referido acto, y esperar las ultimas
“ordenes de mi expresado Governador, con la Artilleria y demas efec-
“tos, que ya suponía prontos, á lo qual me respondió q.^e estimava
“mucho la atencion del aviso, y expresiones del refer.^{do} D.ⁿ Felipe
“Ruiz Puente; pero que el no queria, ni podia darse por entendido
“de que en estas Islas hubiese mas oficial, ni vasallo de S.M.C. que
“Yo, y los que me acompañavan, porque segun las ordenes que tenia de
“su Corte, debia echarlos de ellas donde quiera q.^e los encontrase y que
“sentiria en el Alma verse en esa precision, porque el no queria mas
“que la Paz, y buena armonia entre las dos Coronas”. (Maluinas 4 de
“Noviembre de 1771).

“Por la forma en que los ingleses hacian la reclamación,
expresa Goebel, reconocian el mejor derecho de España”.

* * *

Un curioso libro: "Piraterias en la América Española" publica expresivas consideraciones: "Antes que los ingleses emprendiesen fundarse y poblarse en las islas de Falkland ó Maluinas (como las quisieren llamar) lo hicieron los franceses de orden superior y habiendo tenido S. M. noticia de esta nueva plantación y considerando las reflexiones que en todos tiempos se han tenido presentes para que *ninguna nación extranjera* pueda establecerse ni fundarse en isla, costa ó puesto de la Mar del Sur por el gravísimo daño ó perjuicio que pudiera hacer al comercio de los españoles la inmedición de cualquiera extranjera colonia... parece haber... dado la orden de desalojarlos...

Despues de "la expulsion de los franceses de su practicada plantación en Falkland los ingleses... pasaron á fundarse y establecerse en aquellas islas.

Desde luego se viene a los ojos de la consideración cuales eran sus fines que no eran otros que acercarse á los establecimientos de los españoles y a la inmedición de sus mejores puestos introducir tratos con los naturales del pais que supone de mala inteligencia con sus habitantes; persuadirlos y conmooverlos á sublevarse contra el dominio de su Soberano y legitimo dueño... Contraviniendo el tratado de 28 de Mayo de 1670 en que quedó acordado y resuelto: que los vasallos del Rey de Inglaterra no habian de navegar ni traficar en los puertos y ensenadas que poseia el Rey de España en las Indias".

Mas adelante refiriendose el Mensaje del Rey a la Corona, expresa que "ni Francia ni la Inglaterra tienen ni han tenido accion para haberse fundado ni fundarse en ningun tiempo en las mencionadas islas de Falkland o Maluinas *por ser todo* comprendido en las posesiones tomadas por nuestros católicos Reyes, en todo cuanto pertenece a sus distritos y jurisdicción en las tierras y costas de ambos mares, ni en otras algunas descubiertas o por descubrir de la America Meridional. Y añade que de todo lo referido resulta por indubitable consecuencia que el señor Rey británico no tiene, ni puede tener derecho ni razon legal y geografica con que poder llamar posesion suya a esta isla ni a otra alguna adyacente en las costas de ambos mares por estar comprendidas en las reiteradas que tienen tomadas como en directo dominio suyo vuestros Reyes Catolicos. No cabe tampoco "requerir

N^o 37

42

EL REY.

Oficiales de las Casas de mi Real Hacienda de la Ciudad de Buenos Ayres. Por quanto he concedido à Don Esteban O'Brien, Ingeniero Extraordinario con destino en las Islas Malvinas — ~ — el Empleo de Ingeniero Ordinario — ~ — con el sueldo que le corresponde, para que sirva en las mismas Islas — ~ — à las Ordenes del Governador de ellas, hasta que Yo otra cosa ordene. Por tanto, os mando, que durante su residencia en el referido destino, ò qualquiera, que se le diese en su Jurisdiccion le pagueis un mil — ~ — ~ — pesos, que le he señalado de sueldo en cada un año, sin otro gòce alguno; pues con sus Recibos, ò Cartas de pago, se os abonará en virtud de esta Cedula lo que le entregáreis, que tal es mi voluntad, y que de ella se tome razon en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda, y en la de mi Consejo de las Indias. Dada en Aranjuez à nueve — ~ — de Mayo, de mil setecientos y setenta y siete.

Yo El Rey. J.



20
Dup.

Escritura de sueldo

V. M. manda à los Oficiales Reales de Buenos Ayres paguen al Ingeniero Ordinario Don Esteban O'Brien el sueldo de un mil pesos — en cada año.

satisfacción, pues el Rey nuestro Señor ha sido el ofendido y gravísimamente agraviado con el intentado y emprendido despojo del derecho de su natural y pacífica posesión en la anticuada prescripción de más de dos siglos. . . .”

En Abril del año 74 el Gobierno de España por intermedio de Julian de Arriaga se dirige al Virrey Vertiz:

“Por la adjunta copia de orden se enterará V.S. de lo que con
“esta fha. se previene al Governador de Maluinas, relativo á la oferta
“de la Corte de Londres, para abandonar el establecim.^{to} que hizo en
“la Gran Maluina; lo que aviso á V.S. de órñ del Rey para que por
“suparte disponga su cumplimiento (Aranjuez 9 de Abril de 1774).”
“Ofrecido como está ultimam.^{te} por la Corte de Londres el abandonar
“el establecim.^{to} que hizo en la Gran Maluina, retirando de allí la poca
“Tropa y Gente que tenia; quiere el Rey q.^e Vm se halle noticioso de
“este asunto, á fin de que en su consecuencia observe con prudencia
“y cautela, si en efecto abandonan los Ingleses su citado estableci-
“miento, sin emprender otro nuevo por esas intermediaciones; y q. ha-
“landolo Vm verificado en los términos q. han expuesto repita de tiem-
“po en tiempo sus diligencias para asegurarse de q. no vuelven á aquel
“Parage, informandome de quanto alli ocurra con la mayor individua-
“lidad tanto ahora, como en lo subcesivo: lo q. prevengo á Vm de orden
“de S.M. para su exacto cumplim.^{to} interin q. en otra ocasion se dá
“mas completa idea de todo lo q.^e corresponde á este punto. (Aranjuez
“9 de Abril de 1774). P.D. Hasta nuevos avisos, que á Vm dirigire,
“no ha de pasar de lo que literalm.^{te} le prevengo, ni permitir que á
“el referido abandonado establecimiento pase nada mas, que los que
“Vm embie para el obgeto, que se le manda.”

Inglaterra no se apea de sus aspiraciones: en Mayo de 1774 el Capitán Clayton abandona Puerto Egmont, pero deja allí una placa de plomo con esta leyenda: “sea conocido de todas las naciones que las islas Falkland con sus fuertes, almacenes, diques, obras, bahías y ensenadas de ellas dependientes pertenecen por derecho y propiedad de Su Muy Sagrada Magestad Jorge III. En prueba de lo cual se coloca esta placa y los pabellones de S.M. desplegados y enarbolados como una marca de S.M. Clayton, Oficial comandante de las islas Falkland el 11 de Mayo de 1774”. Esta advertencia original, jurídicamente inadmisibles y nula, ratifica una vez más la política colonial de Inglaterra; el propósito evidente de mantener su soberanía sin otros títulos que aquella curiosa expresión de dominio. Se alejan obligados por las circunstan-

cias, pero lo dice la leyenda: "Las islas Falkland le pertenecen por derecho de propiedad". Ya volverán; los ampara su fuerza naval, el dominio de los mares.

* * *

El 9 de Julio de 1816 el Congreso de Tucumán proclama la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por extensión y de acuerdo con los principios de la Bula de Alejandro VI, las Malvinas quedan incorporadas al nuevo estado. En su nombre el 6 de Noviembre del año 1820, el capitán Daniel Jewet al mando de la fragata "Heroína" toma posesión del Archipiélago, y queda allí en calidad de gobernador hasta 1823. Le sucede el capitán de Milicias de Entre Ríos don Pablo Areguati.

El 5 de Enero de 1828 don Luis Vernet solicita autorización para establecer una colonia en las islas Malvinas: "no se trata de otra cosa —dice— que el que V. Excelencia adquiriera derechos y ponga en ejercicio su jurisdicción respecto de aquellas islas."

El gobierno toma en consideración la solicitud de Vernet y por decreto del gobernador Juan Ramón Balcarce:

"viene desde luego en conceder á Don Luis Vernet vecino y del comercio de esta Capital todos los terrenos que en la Isla de la Soledad resultaren valdíos, (deducidos los que se concedieron á Don Jorge Pacheco por decreto de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres y que se ratifica por decreto de esta fecha mas reservandose el Gobierno. una extensión de diez leguas cuadradas en la Bahía de San Carlos) y la Isla de Statenland; con el objeto y bajo la expresa condicion de que dentro del término de tres años, contados desde la fecha, deberá hallarse establecida una Colonia, y que vendidos aquellos se dará cuenta al Gobierno para proveer lo que crea conveniente respecto del orden interior y exterior de su administracion".

El 10 de Junio de 1829 el gobernador Martin Rodriguez, designa gobernador político y Militar á D. Luis Vernet; el documento respectivo refrendado por Salvador Maria del Carril, se encuentra en el Archivo General de la Nación.

Pero estaba de Dios que "a pesar del caracter desolado de ese melancólico pasaje antártico", poco tiempo iba a durar la tranquilidad en aquella isla. Vernet se hace cargo del gobierno

y notifica á los comandantes de los buques a la deriva en aquellos mares, que deben dar término á la pesca de la ballena etc. El buque sorprendido será capturado y remitido á Buenos Aires.

* * *

La toma de posesión de las Malvinas por el capitán Daniel Jewet comandante de la "Heroina" el año 1820 en nombre del gobierno y otros actos de soberanía "constituyen una ratificación indubitada de que la Argentina sucede á España en los derechos soberanos que esta habia ostentado", la designación de Luis Vernet "cierre claro y exacto de todas aquellas manifestaciones de soberanía".

Pero otra debia ser la suerte de las Malvinas, Inglaterra no renuncia á sus propósitos, insiste siempre; solo espera oportunidad propicia. Los capitanes de los navios norteamericanos Herriet, Superior y Breackwater, desobedecen la notificación de Vernet; este procede a su apresamiento y ordena la presentación en Buenos Aires del schooner Herriet cuyo comandante protesta ante el consul de su pais George W. Slacum. Este se dirige inmediatamente por carta al ministro de Relaciones Exteriores Tomás Manuel de Anchorena, dandole cuenta de la llegada del Herriet y la captura de los otros navios por orden del gobernador Vernet. Reclama y solicita una explicación. Al mismo tiempo envia una extensa exposición de los sucesos al Secretario de Estado M. Edward Livingston. (21 de Noviembre de 1831).

Cuatro dias más tarde, el ministro Anchorena acusa recibo: Ha recibido su nota, y en respuesta le comunica que el asunto está en manos del ministro de Guerra y Marina y será resuelto de acuerdo con las leyes del pais. . El entredicho se prolonga; intervienen también el encargado de negocios de Estados Unidos, Francis Baylies; Manuel Vicente de Maza, Felipe Arana, nuevos ministros de Relaciones Exteriores; otros cónsules americanos Eben Ritchie Dorr y Armory Edward; el general Carlos Maria de Alvear embajador ante el gobierno del presidente Monroe, y más tarde el año 1866, Sarmiento, que en nota al ministro Elizalde solicita antecedentes para iniciar una demanda expre-

sa: "por el examen prima face que he hecho del reclamo de Vernet he llegado a persuadirme de que el gobierno no puede emprenderlo sin demandar una satisfacción completa á los Estados Unidos..."

El comandante del Lexington anclado en el puerto, acusa a Vernet de reo del delito de gentes, pide su entrega y comunica amenazante, que se trasladará á las Malvinas para proteger los intereses de los pescadores de su país. Entra al puerto Soledad con la bandera francesa al tope, comete toda clase de excesos, embarca sin mayores contemplaciones á varios de sus moradores los envía á Buenos Aires en la Warren y se apodera de toda clase de abastecimientos.

El gobierno levanta un sumario y se interroga a varios de los moradores del puerto Soledad. Enrique Metealf encargado del gobierno de las islas en ausencia de Vernet expresa que el capitán de la corveta Lexington "habia esparcido la voz que el establecimiento podria sufrir perjuicios en razón de que las fragatas balleneras de Nueva York se reunirían para castigar cualesquiera impedimento que quisiera ponerseles en la pesca; que tal aserción causó mucho desaliento, y embarcados en el Lexington salieron todas las familias y esclavos..." Grossy dice que "el comandante del Lexington fijó dos proclamas en idioma inglés :una en la casa del que hacia de gobernador y otra en la pulperia, declarando piratas á todos los que habian tomado parte en el apresamiento de los buques loberos americanos; que el comandante y demas individuos que lo acompañaban decían publicamente que don Luis Vernet no volvería al destino pues estaban en acecho los buques americanos para prenderlo y ahorcarlo, y los hombres de Nueva York cumplían siempre lo que decían". Finalmente Mateo Brisbane —mayordomo de Vernet—, declara "que luego que llegó á bordo el comandante le trató de un modo indigno dándole el nombre de pirata y ladrón, y que merecia ser ahorcado. A seis individuos reputados de esta República los colmó de las más groseras injurias, y les puso esposas en las manos".

* * *

El entre dicho está en pie y, á rio revuelto... el gobierno inglés juzga oportuna su intervención. Oficiosamente, informa al consul Slacum que "las Provincias Unidas carecian de títulos para ejercitar actos de soberanía"... La cancilleria de Washington al margen de la Doctrina de Monroe, deja hacer; veria más bien con cierta complacencia la reinstalación británica en las islas.

La actitud del comandante de la fragata Lexington provoca el año 1886, un enérgico cambio de notas entre el enviado extraordinario ministro Argentino Dr. Vicente G. Quesada y el secretario de estado de los Estados Unidos Mr. Thomas Bayard.

En una comunicación de este ultimo de fecha 18 de Marzo expresa que: "Estando contestada por otra potencia (del Sr. Webster, al general Alvear) el derecho del gobierno argentino a tener jurisdicción sobre el territorio en cuestion y en virtud de reclamación anterior enumerados por el general Alvear se piensa que los Estados Unidos no deben hasta tanto se arregle la respectiva controversia entre los dos Gobiernos dar una respuesta oficial. Este gobierno no es parte en la controversia entre la República Argentina y la Gran Bretaña y por esta razon es que ha demorado con el asenso tácico de aquel, una contestación definitiva a sus demandas".

El embajador Quesada replica: "S. E. (el gobierno) ha deducido como una excepción dilatoria para declinar por ahora la proporción de someter esta cuestion al arbitraje el siguiente fundamento: "la cuestión de la responsabilidad de los Estados Unidos para con la República Argentina por los actos del capitán Duncan de 1831 estan tan intimamente relacionadas con la soberanía de las islas Falkland que la decisión de aquel (el gobierno de S. E.) vendria inevitablemente a interpretarse como manifestación acerca del buen derecho de este".

"No es ante S. E. ciertamente que el gobierno argentino debe exponer los títulos que hacen incuestionable su soberanía en la isla de Soledad en la que jamas tuvo posesion la Gran Bretaña sin haber nunca protestado ni gestionado la evacuación de ella por parte de los españoles que las poseyeron desde que la población de puerto Luis o Soledad de Malvinas les fué cedida por compra hecha a los franceses primeros ocupantes de la misma

que como testamos ante mí el presente Escrivano en la Ciudad de
los Reyes establecidas a los diez y seis dias del mes de Julio de
mil setecientos ochenta y nueve años.

Juan Cortés
Escrivano

[Handwritten signature]

Declaro...
Elaborase...



En la Ciudad de los Reyes establecida a los diez y seis dias
del mes de Julio del año de mil setecientos ochenta y nueve
emprendieron en esta causa informacion, como comparecieron
el Sr. Almirante de la Armada Real de España Don Juan de
Yanez en el presente Escrivano, le hizo el juramento de
fidelidad por Dios Nuestro Señor y una Anál de esta causa bajo el qual
prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e
interrogado como se llama, enarado, Nipien, paria, y exen-
tia? Puso que llamara a tanto esta cosa, de donde se llama
Nipien laudica, natural y la paria en la India, con expresion
actual y suavemente en la forma de verdad, y guarda de
los Reyes establecidas. Pregonado, si conocio a Don Juan de
Lara, si sabe que muero, que estado tenia, qual era su patria, si lo
sabia con su padre, o con los hijos, o con los hermanos o parientes
Respondió: que conocio a Don Juan de Lara, y que fue suavemente en la
forma de verdad y guarda de los Reyes establecidas en que es
esta muero, y agüen el acordado en uno en la causa, por
memoria de la causa en su expediente por los señores Gobernador
y Almirante; que sabe muero Don Lara por que vivió con los señores
que siempre tubo al presente por el tiempo que vive hoy de los señores
padres, y que nadie ayda de contrario. que sabe por que de los señores

(Forma curiosa en que se fechaban las Notas y Documentos, el año 1799)

isla hasta 1810 en que en virtud de la revolución de la independencia fué transitoriamente evacuada”.

“La Gran Bretaña no gestionó jamas la legalidad de aquella cesión ni encontrará S.E. ningun acto en que protestase por la ocupación española”.

“El hecho innegable reconocido hasta por los mismos ingleses es que la primera ocupación corresponde á los franceses”.

La opinion de los tratadistas del derechos de gentes es que el descubrimiento en la hipotesis que el del Capitan Byron lo hiciese, no es título suficiente de dominio cuando no es seguida de la ocupación efectiva....

* * *

Ha llegado la hora del alejamiento definitivo de nuestras Islas Malvinas. El 3 de Enero de 1833, es una fecha histórica. El comandante Oslow de la corbeta “Clio”, llega á puerto Egmont; el 1º de Enero se presenta en Puerto Soledad y con fecha 2 intima por carta al capitán José Maria Pinedo, comandante del barco argentino armado en guerra “Sarandí” á arriar la bandera y abandonar la isla. “He recibido comunicaciones de S.E. el señor comandante de los buques de guerra de S. M. Británica estacionados en Sud América en nombre de S.M.B. para llevar a efecto el derecho de Soberanía sobre estas islas”. No da explicación alguna: orden de su gobierno no se discute: se cumple. “Es mi intención izar mañana el pabellon nacional de la Gran Bretaña en tierra; suplico a V. quiera arriar su bandera y retirarse con sus fuerzas llevando consigo todos los efectos pertenecientes a su gobierno”.

El dia 3 desembarca y toma posesión de la isla. Sin elementos para resistirse Pinedo acata el ultimatum y regresa a Buenos Aires. Así se interrumpe el dominio de la República Argentina en las Malvinas. Sin pena ni gloria, sin un gesto de rebeldia.. Silenciosamente(I).

(I) Se le forma proceso “sobre la conducta Militar que ha observado en las Islas Malvinas. El Gobierno “fiel executor de la Ley debe hacerla aplicar a todo aquel que falta a ella” pero observa la sentencia dictada contra el Comandante Pinedo y la “confirma en su absoluta separación de la Marina y le suspende de su empleo por cuatro meses, despues de los cuales será incorporado a la Plana Mayor del Exertito permanente... Balcarce — Enrique Martinez ministro de Guerra y Marina.

(El original de este proceso se encuentra en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y copia fotográfica en el Archivo General de la Nación).

En cambio "en Buenos Aires, la emoción fué profunda y duradera". El mismo día de la llegada de la Sarandí (15 de enero), el ministro Maza denunció la escandalosa usurpación ante el Encargado de Negocios británico quien, la mano sobre el corazón, afirmó no saber nada; pero se declaró dispuesto a llevar el asunto a conocimiento de su gobierno (!) y por una circular fechada el 23 de enero, informaba a las "republicas americanas" del atentado cometido por la Inglaterra, solicitando su apoyo.

Solamente el gobierno de Bolivia acusó recibo.

En Inglaterra no faltó quien observara este acto de fuerza. . . Con el título de "Observations on the Forcible Occupation of the Malvinas or Falkland Islands by the British Government" el año 1833 se publica en Londres un folleto sin nombre del autor.

En el se registran interesantes declaraciones dirigidas "to all who glory in the name of Britain". Se inicia estableciendo que "no hay certeza absoluta con respecto al circunnavegador por quien fueron descubiertas por primera vez". Agrega "que esas islas han sido por lo tanto consideradas como parte integrante del gobierno español y subsiguientemente del de Buenos Aires desde 1774 hasta el presente. Se los ha considerado así tanto publicamente no solamente por Francia y la Gran Bretaña sino también por las demás naciones".

Expresa luego: "No se requiere mucha prespicacia para prever, ni mucha ciencia política para convencerse de que los estados de la América del Sur pueden llegar á ser el más ventajoso é inagotable emporio, tal vez de todo el mundo, para la industria británica y, haber inferido tan profunda herida á una de las más importantes de esas ilustres naciones, es la medida más impolítica que pudo ser adoptada jamás por un gobierno ilustrado. Seguramente, el León británico no ha degenerado por el contrario, poseído por ese noble horror á la opresión y por esa inagotable generosidad que ha sido su característica predominantes en todo tiempo, rechazará con altivez las impías sugerencias de aquellos que intentaren imprimir un estigma indeleble en su reputación, y apresurará, sin duda, la reparación, con la devolución inmediata de las Malvinas á su legítimo gobierno. Y de este modo cimentará esa gloriosa unión, que, en lo sucesivo, irradiará el ininterrumpido y recíprocamente ventajoso intercambio entre el pueblo de ambos estados".

Atento siempre á la cuestion de las Malvinas Moreno no perdía oportunidad de informar al Gobierno: Con fecha 2 de Febrero (1842) expresa:

“La terminacion satisfactoria de esta disputa, (colocación de una bandera inglesa en la boca del Orinoco) bastante análoga á la nuestra sobre Malvinas, es sin duda buen agüero, á que se agrega que por un informe privado que me ha llegado, parece que Lord Stanley, en una entrevista que tubo con él el autor de un Folleto en ingles sobre Malvinas, que envié á V. hace meses Mr. Dickson, se esplicó desaprobando el proceder del Ministro Whig respectivamente á dichas Islas, de que nos expidió contra derecho y por la fuerza. Pienso por consiguiente aprovecharme en lo posible, y hasta donde alcancen, de estas favorables circunstancias.”

Se consuma el desalojo y desde esa fecha, 3 de Enero de 1833, el gobierno reclama con frecuencia. En ningun momento renunció a sus derechos ni aceptó en silencio la ocupación de Gran Bretaña.

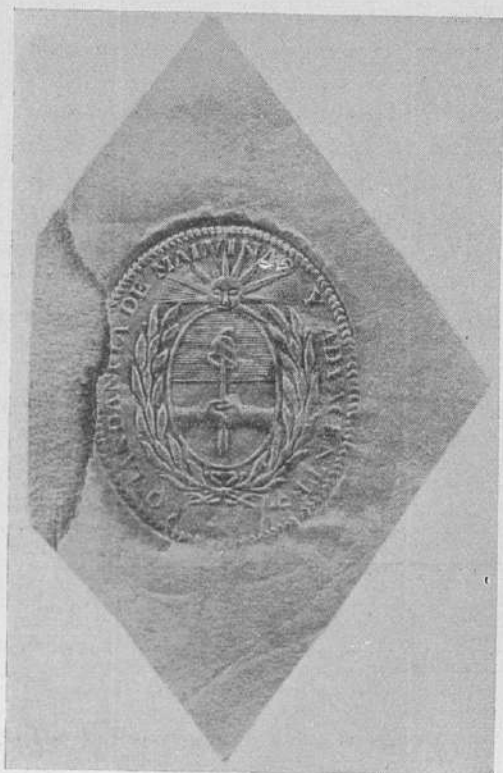
* * *

Durante el gobierno de Rosas, el problema de las Malvinas, tiene una derivación inesperada. El ministro Arana, con fecha Noviembre 21 de 1838, comunica al ministro Moreno:

“Insistirá así que se le presente ocasión oportuna, en el reclamo respecto de la ocupacion de las Islas Malvinas, y entonces explorará con sagacidad sin que se pueda transcender ser idea de este Gobierno si havra disposicion en el de S.M.B. a hacer lugar a una transaccion pecuniaria, que sirva para cancelar la deuda pendiente del emprestito Argentino”.

En el Archivo no existen mayores antecedentes sobre las gestiones de Moreno pero en una nota del 5 de Abril de 1842 informa:

“Respecto de la importante diligencia que se me encarga de procurar de este Gobierno una indemnizacion por el derecho que tiene la República á las Islas Malvinas, y que en esta razon tomare aquel á su cargo nuestra Deuda en Londres con las rentas vencidas, hemos conferenciado largamente con Mr. Dickson antes de dar los pasos necesarios al efecto; y hallamos tantas dificultades, que en verdad nos hacen pensar que aunque la idea de esta transaccion es absolutamente justa y razonable en su fondo, no hai al presente ninguna probabilidad de hacerla practicable. Mientras este Gobierno niegue la Soberania de las Islas en la República, como lo ha hecho hasta ahora, no hai



Libro: Archivo de Luis Vernet.

Expediente para esclarecer su
proceder en los asuntos de las
Malvinas. 1832.



Cuño usado por don Luis Vernet,
en la Comandancia de Malvinas y
Adyacencias

“medio de inducirlo á indemnizaciones por la cesion de aquel dominio
“Seria preciso sacar de él primero la admision del principio de la
“Soberanía en la República, y entonces se pasaria á tratar del monto que
“pudiera pagar por dichas Islas. V. sabe bien por mi correspondencia
“con este Ministerio sobre la cuestion que no he olvidado las instruc-
“ciones primitivas que se me dieron para sondearlo respecto de la in-
“demnizacion, que ahora mas distintamente se desea, y que he repre-
“sentado sin suceso la indisputable accion de la República á ser indem-
“nizada por la Soberanía del territorio de que fué despojada, y por
“las propiedades públicas y privadas que se hallaron en él al ocuparlo
“Inglaterra”.

En Diciembre de 1842 Arana hace idéntica indicación al consul Dickson y este observa que: “es muy dudoso si el tiempo presente es favorable a intentarlo”.

Este propósito de Rosas, en realidad simple cambio de notas entre Arana, Moreno y Dickson sin conocimiento oficial del Foreign Office constituye un error de gobierno pero revela al propio tiempo, que sostuvo en todo momento nuestros derechos. Las pruebas son a cubierto de toda caprichosa conjetura.

Con motivo del episodio de la fragata “Lexington” designa á Alvear ministro plenipotenciario en Washington:

“Por cuanto es sobremanera urgente, realizar la mision ofrecida al
“Exmo Gob.^{no} de los Estados Unidos de la America del Norte, con
“el obgeto de allanar las dificultades que desgraciadamente ha
“puesto á la buena inteligencia entre ambas Rep.^{cas} el asalto de las
“Islas Malvinas por D. Silas Duncan Comandante de la Corveta de
“guerra de aquella Rep.^{ca} nombrada “Lexington” y concurriendo en
“la persona del Brigadier Gral D. Carlos Maria de Alvear las cali-
“dades necesarias para el desempeño de tan importante como deli-
“cado encargo, ha venido en nombrarlo Ministro Plenipotenciario
“cerca del Gob.^{no} de los Estados Unidos de la America del Norte,
“autorizandolo competentemente para que sugentandose á las ins-
“trucciones que se le darán al efecto haga las reclamaciones que se
“le ordenen, negocie y ajuste con dicho Gob.^{no} el allanamiento de
“las espresadas dificultades.

“Dado en B.^s Ayres á 30 de Junio de 1837, Año 28 de la Liber-
“tad, 22 de la Indp.^{cia} y 8º de la Confederación Argentina — firmado
“por el actual Gobernador de esta Provincia como Encargado de las
“Relac.^s Est.^s sellado con el sello de la misma Confederacion, y re-
“frendado por el Infrascripto Ministro de Estado y Rel.^s Est.^s Juan
“M.^l Rosas, Felipe Arana”.

Al frente de la Expedición al Desierto recibe en el Colorado una carta del General Guido, dándole cuenta que en una confe-

rencia del ministro Moreno con el canciller británico este le había contestado en forma descortés que “el Comandante de la fragata “Clio” no había hecho sino cumplir las órdenes que se le habían dado “para ocupar aquella tierra como propiedad de Su Majestad Británica y desalojar de ella a los que no fuesen súbditos ingleses”, y “la reacción emocional de Rosas trasunta en las Ordenes del día al ejército en Campaña”.

“Santo. 1833. Julio 5. Heroica Defensa. Veintiseis años se cumplieron ayer que la inclita Buenos Aires abatió el poder osado que tentó dominarla. El 5 de Julio fué la segunda gloriosa jornada marcial que dió nombre, crédito y fama a los argentinos. Doce mil soldados ingleses que pisaron atrevidos nuestras playas las dejaron por capitulación, debolviendo por ella la importante plaza de Montevideo. El valor y las virtudes cívicas brillaron a porfia en todos los parajes del mayor peligro. El nombre Americano empezó a oirse y la condición de esclavos desconocidos a cambiarse en patriotas ilustres...”.

Con motivo de un editorial de New York Times sugiriendo al Gobierno de los Estados Unidos gestionara de Inglaterra la adquisición de las Malvinas, don Bernabé Láinez publicó en el Boletín del Instituto Geográfico Argentino (1906) un documentado artículo sobre el descubrimiento de aquellas islas.

En el final hace referencia a un incidente provocado durante la presidencia del general Roca, por el ministro inglés Mr. Monson quien con motivo de la impresión de un atlas y mapa por el Instituto Geográfico Argentino, comunica por nota que “ha tenido conocimiento por los diarios que el Atlas y Mapas de la República que prepara una comisión presidida por el ex-presidente Mitre y para cuya edición ha votado fondos el Congreso Nacional, se ha resuelto incluir como territorio nacional al grupo de islas conocidas por Falklands cuyas islas forman parte de los Dominios de la Reina mi augusta soberana”.

Como la noticia no ha sido desmentida “creo V. E. lo ha de reputar una cosa muy natural el que tenga yo muchos deseos de conseguir informes autorizados

.....
El doctor Francisco J. Ortiz luego de breves consideraciones responde con fecha 19 de Diciembre del año 1884: le sería imposi-

ble dar sin las prudentes reservas una respuesta categórica pero sí dar a V. E. la misma contestación con que fué favorecido en 1849 el ministro argentino en Londres cuando era un caso análogo por tratarse de Las Malvinas, preguntó al Ministro Palmerston cual era el alcance de las declaraciones hechas al Parlamento se le contestó que ellas no alteraban en manera alguna al citado de la cuestión pendiente que debería considerarse por nuestra parte en el mismo estado que había quedado en 1843.

El entredicho diplomático se prolonga. El 20 de Enero del año 88, el ministro de Relaciones Exteriores Norberto Quirno Costa, renueva en una de las notas la reclamación sobre Las Malvinas y el ministro inglés contesta airadamente que "para su gobierno quedaba cerrada la cuestión desde el año 1849 en que dió la última respuesta al ministro Moreno".

Quirno Costa, replica con energía: "esos documentos demuestran que la discusión no quedó cerrada sino interrumpida en 1842 y reabierta en 1849 y su solución no puede depender de una sola de las partes sobre todo como cuando en el presente caso el gobierno de S.M.B. cerrando toda discusión ni siquiera opta por los medios conciliatorios a que apelan las naciones para resolver controversias como la que nos ocupa".

A este respecto es oportuno citar "dice La Tribuna Nacional" de ese año (1885), que en la sesión del Parlamento de 25 de julio de 1848 en la Cámara de los Comunes, Sir William Malesworth, miembro distinguido de aquella Cámara, hizo moción de "que declarase que en opinión de la Cámara los gastos coloniales del Imperio Británico necesitaban ser sujetados a un riguroso examen con la mira de reducirlos, y después de estenderse en la demostración de esos gastos sobre las principales colonias de Inglaterra, bajó a la categoría de las que calificó de onerosas, y mencionando finalmente, las islas Malvinas (Falkland Islands) dijo: "ocurren aquí las miserables Islas Malvinas donde no se da trigo, donde no crecen árboles Islas batidas de los vientos, que desde 1841 nos han costado nada menos que cuarenta y cinco mil libras, sin retorno de ninguna clase ni beneficio alguno. Decididamente soy de parecer que esta inútil posesion *Se devuelva desde luego al gobierno de Buenos Aires, que justamente la reclama*".

La rápida lectura de estos antecedentes históricos recopilados serenamente, demuestra que las Malvinas son argentinas, y justificada y oportuna la declaración de principios en la Conferencia de Bogotá.

Esta reivindicación justa e imprescriptible no la inspira un espíritu utilitario; otro más elevado anima al gobierno y agita a la opinión "Estas tierras tienen para nosotros un valor ante todo sentimental, es decir vinculado al sentimiento de la dignidad argentina", —ha escrito un distinguido hombre de letras—, y su reintegro al acervo territorial de la Nación constituye un anhelo nacional.

El programa de recuperación, en que está empeñado el gobierno solo se habrá cumplido plenamente el día —quizá no muy lejano— en que Gran Bretaña comprensiva y amiga, haya reintegrado las Malvinas al dominio argentino, y en el más alto y solitario de sus acantilados se vea undular como símbolo augusto de nuestra soberanía, la bandera de Belgrano".

Héctor C. QUESADA

JULIO DE 1948

FUENTES DE INFORMACION

Archivo General de la Nación.

William R. Manning — Diplomatic Correspondance of the United States Inter American Affairs. VI. 1. Argentina.

Domingo F. Sarmiento — “Historia de la Cuestión Malvina”.

Paúl Groussac — “Las Islas Malvinas”.

Enrique Ruiz Guiñazú — “Proas de España en el Mar Magallánico”.

J. Goebel — “The struggle of the Falkland Islands”.

Felipe Barreda Laos — El General Tomás Guido.

C. Barcia Trelles — El problema de las Malvinas.

Vicente G. Quesada — Recuerdos de mi vida diplomática. (La cuestión Malvinas).

A. Gómez Langeheim — Elementos para la Historia de Nuestras Islas Malvinas.

Manuel Hidalgo Nieto — La cuestión de las Malvinas.

Observations of the forcible occupation of the Malvinas adn Falklands Island by by the British Government.

Archivo de Luis Vernet.

Modesto Lafuente — Historia de España.

Dionisio de Alsedo y Herrera — Piraterías en la América Española.

R. Bermúdez Couso — Una reivindicación argentina; Las Malvinas

